

GACETA OFICIAL



DEL ESTADO ANZOÁTEGUI

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL P.P. 1976607AN35

AÑO MMXXIII MES III

NÚMERO (29) ORDINARIO

SUMARIO

EMPRESA DE PROPIEDAD SOCIAL VIVIENDAS DE MI PATRIA QUERIDA, S. A

- **PROVIDENCIA EPS-VPQ-TH-006/2022:** Designación del **CUENTADANTE**.
- **PROVIDENCIA EPS-VPQ-TH-001/2023:** Ratificación del **CUENTADANTE**.

Art. 3º.- Las leyes sancionada por el Consejo Legislativo Estadal deberán publicarse en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui, de conformidad con lo establecido en la Constitución del Estado Anzoátegui.
Art. 4º.- La Ley Estadal entrará en Vigencia desde su publicación en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui o en la fecha posterior que ella misma señale.

BARCELONA, 23 DE MARZO DE 2023

GACETA  **OFICIAL**
DEL ESTADO ANZOÁTEGUI

PROVIDENCIA EPS-VPQ-TH-006/2022

Barcelona, 16 de mayo de 2022

PRESIDENCIA

PROVIDENCIA	LUGAR Y FECHA	PAGINAS
EPS-VPQ-TH-006/2022	Barcelona, 16 de mayo De 2022	1de 2

PRIMERO

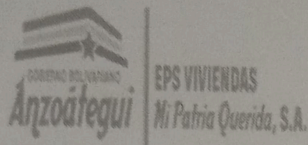
Las actividades de la Administración Pública se deben desarrollar basada en los principios de economía, celeridad, simplicidad administrativa, eficacia, objetividad, imparcialidad, honestidad, transparencia, buena fe y confianza legítima y que se efectuara con el apego a la racionalidad técnica jurídica.

SEGUNDO

En virtud de la facultad otorgada en el artículo 20 del Acta Constitutiva Estatutaria al Presidente de la Empresa de Propiedad Social Viviendas de mi Patria Querida S.A, respecto a la designación del cuentadante de conformidad con lo establecido en la Normas para la Formación, Participación, Rendición, Examen y Calificación de las cuentas de los órganos del Poder Público Nacional, Estadal, Distrital, Municipal y sus entes descentralizados publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 40.492 de fecha 08 de septiembre de 2014.

DECIDE

PRIMERO: Delegar en la ciudadana **VANESSA CAROLINA GUAICARA MARTINEZ**, mayor de edad, cedula Nro. 17.221.836, en su condición de administradora la facultad de formar, participar y rendir la cuenta de los ejercicios económicos financieros, los periodos comprendidos entre el 1ro de enero y el 31 de diciembre de cada año, en su condición de **CUENTADANTE** de esta empresa de Propiedad Social.




SEGUNDO: El servidor público delegado(a) arriba identificado(a), organizara los soportes y documentos necesarios para la formación y participación de la cuenta de recursos correspondientes a un ejercicio económico financiero o periodo determinado realizadas durante el lapso comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de cada año de acuerdo a la normativa aplicable y los principios de rendición de cuentas, eficiencia y eficacia, transparencia y oportunidad.

TERCERO: El presente acto de delegación no conlleva, ni extraña la facultad de subdelegar la atribución delegada. En caso de ausencia temporal o definitiva del Cuentadante o Responsable para formar, participar y rendir cuenta.

CUARTO: La Cuentadante deberá demostrar formal y materialmente a través de libros, registros, comprobantes, estados financieros y demás documentos la correcta administración, manejo y custodio de los recursos otorgados a este Organismo, así como la presentación de los resultados de la planificación, Programación y ejecución vinculados con la cuenta ante la Contraloría del Estado Anzoátegui. Así mismo deberá acatar los señalamientos establecidos en las normas para la Formación, Participación, Rendición, Examen y Calificación de las cuentas de los Órganos del Poder Público Nacional Estadal Distrito Municipal y sus Entes Descentralizados y demás normativas que rigen la materia.

QUINTO: La presente providencia Administrativa entrara en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la gaceta Oficial del Estado Anzoátegui.

Dado firmado y sellado en el Despacho de la presidencia de la Empresa de la Propiedad Social Viviendas de mi patria Querida S.A, En la ciudad de Barcelona a los 16 días del mes de mayo de 2022.


Ing. Hiran Ortiz Perrotty

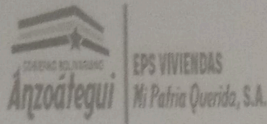
**Presidente de Empresa de Propiedad Social
"EPS Viviendas de Mi Patria Querida, S.A"
Designado según Decreto N° 016 de Fecha 03/12/2021,
Gaceta Oficial N° 016 Extraordinario.**

c.c expediente

GACETA OFICIAL
DEL ESTADO ANZOÁTEGUI



PROVIDENCIA EPS-VPQ-TH-001/2023



Barcelona, 02 de enero de 2023

PRESIDENCIA

PROVIDENCIA	LUGAR Y FECHA	PAGINAS
EPS-VPQ-TH-001/2023	Barcelona, 02 de Enero de 2023	1de 2

PRIMERO

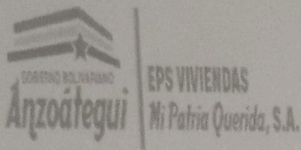
Las actividades de la Administración Pública se deben desarrollar basada en los principios de economía, celeridad, simplicidad administrativa, eficacia, objetividad, imparcialidad, honestidad, transparencia, buena fe y confianza legítima y que se efectuara con el apego a la racionalidad técnica jurídica.

SEGUNDO

En virtud de la facultad otorgada en el artículo 20 del Acta Constitutiva Estatutaria al Presidente de la Empresa de Propiedad Social Viviendas de mi Patria Querida S.A, respecto a la designación del cuentadante de conformidad con lo establecido en la Normas para la Formación, Participación, Rendición, Examen y Calificación de las cuentas de los órganos del Poder Público Nacional, Estatal, Distrital, Municipal y sus entes descentralizados publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 40.492 de fecha 08 de septiembre de 2014.

DECIDE

PRIMERO: Delegar en la ciudadana **VANESSA CAROLINA GUAICARA MARTINEZ**, mayor de edad, cedula Nro. 17.221.836, en su condición de administradora la facultad de formar, participar y rendir la cuenta de los ejercicios económicos financieros, los periodos comprendidos entre el 1ro de enero y el 31 de diciembre de cada año, en su condición de **CUENTADANTE** de esta empresa de Propiedad Social.



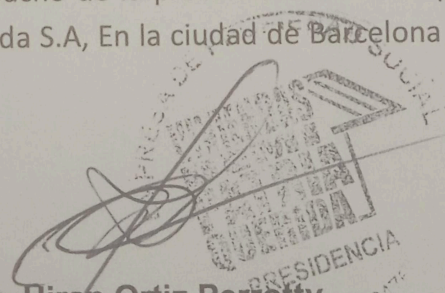
SEGUNDO: El servidor público delegado(a) arriba identificado(a), organizara los soportes y documentos necesarios para la formación y participación de la cuenta de recursos correspondientes a un ejercicio económico financiero o periodo determinado realizadas durante el lapso comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de cada año de acuerdo a la normativa aplicable y los principios de rendición de cuentas, eficiencia y eficacia, transparencia y oportunidad.

TERCERO: El presente acto de delegación no conlleva, ni extraña la facultad de subdelegar la atribución delegada. En caso de ausencia temporal o definitiva del Cuentadante o Responsable para formar, participar y rendir cuenta.

CUARTO: La Cuentadante deberá demostrar formal y materialmente a través de libros, registros, comprobantes, estados financieros y demás documentos la correcta administración, manejo y custodio de los recursos otorgados a este Organismo, así como la presentación de los resultados de la planificación, Programación y ejecución vinculados con la cuenta ante la Contraloría del Estado Anzoátegui. Así mismo deberá acatar los señalamientos establecidos en las normas para la Formación, Participación, Rendición, Examen y Calificación de las cuentas de los Órganos del Poder Público Nacional Estadal Distrito Municipal y sus Entes Descentralizados y demás normativas que rigen la metería.

QUINTO: La presente providencia Administrativa entrara en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la gaceta Oficial del Estado Anzoátegui.

Dado firmado y sellado en el Despacho de la presidencia de la Empresa de la Propiedad Social Viviendas de mi patria Querida S.A, En la ciudad de Barcelona a los 02 dias del mes de enero de 2023.


Ing. Hiran Ortiz Perrotty

Presidente de Empresa de Propiedad Social

“EPS Viviendas de Mi Patria Querida, S.A”

Designado según Decreto N° 016 de Fecha 03/12/2021,

Gaceta Oficial N° 016 Extraordinario.

c.c expediente